



## Tribunal Supremo Electoral

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Guatemala, diez de agosto de dos mil veintidós.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Número **58-2022** de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós este Tribunal resolvió: **1)** Autorizar el trámite de la requisición POPE No. UEMCEO 15-2022 de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, presentada por la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, y que se iniciara el mismo para la **"CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**; **2)** Autorizar el Expediente para la realización del Concurso por Excepción; y **3)** Autorizar al Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación del evento, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; Asimismo, en Resolución Número **68-2022** de fecha once de julio de dos mil veintidós, nombró a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción de Ofertas Número **101-2022** de fecha trece de julio de dos mil veintidós, hizo constar en el punto siguiente: **SEGUNDO:** Que los integrantes de la junta receptora de ofertas, se reunieron a las diez horas, para recibir las ofertas y concluido el plazo de treinta minutos de la hora fijada, declararon cerrada la recepción de la mismas, indicando que no se presentaron oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerente Administrativa y Financiera, mediante oficio número GAF-O-678-07-2022, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, autorizo la prórroga para recepción de ofertas por cinco días hábiles más, publicada en la página web del Tribunal Supremo Electoral.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora ibídem, mediante Acta de Recepción de Ofertas Número **118-2022** de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Conforme al oficio DCC-O-633-07-2022 de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, contenido en el folio 176 que indica que la fecha en que se recibió nuevamente ofertas es el veintisiete de julio de dos mil veintidós a las nueve horas. Los integrantes de la junta receptora de ofertas, se reunieron a las nueve horas, para recibir las ofertas y concluido el plazo de treinta minutos de la hora fijada para la recepción, siendo las nueve horas con treinta minutos, se declaró cerrada la recepción de las mismas, y se procedió a la apertura de la plica del único oferente identificado con el nombre **BACK OFFICE SMART SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para dar a conocer el monto de la oferta siendo el siguiente:

<b>EMPRESA</b>	<b>MONTO</b>
<b>BACK OFFICE SMART SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA</b>	Q. 2,853,909.00

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Cumplimiento de Requisitos Número **121-2022** de fecha uno de agosto de dos mil veintidós hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Posterior a recibir la única oferta, tal como quedó contenido en Acta de Recepción de Ofertas Número 118-2022, los miembros titulares verificaron el expediente que contiene la oferta presentada por **BACK OFFICE SMART SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con número de identificación tributaria **-NIT- 9001022-1**, es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE (Q.2,853,909.00)** y de acuerdo a los términos de referencia en el apartado de **"REQUISITOS FUNDAMENTALES"** presento los tres documentos, que consisten en : **a)** Oferta impresa mediante el modelo proporcionado por el Tribunal Supremo Electoral, firmado y sellado por el representante legal por un valor de dos millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos nueve (Q.2,853,909.00); **b)** Fianza de sostenimiento de oferta, clase C1 póliza No. 7030179, emitida por **AFIANZADORA G&T** a favor del Tribunal Supremo Electoral, por la cantidad de ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete quetzales con veintisiete centavos (Q 85,617.27), que corresponden al equivalente del 3% del valor total de la oferta, junto al **CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD**; Y **c)** Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, con estatus habilitado en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en las especialidades siguientes: **-4651-** Venta de computadoras, equipo periférico y programas de informática y **-602-** Consultoría de informática, telecomunicaciones, gestiones de instalaciones informáticas y programación. De los **"REQUISITOS FORMALES"**, la junta receptora de ofertas, notificó al oferente para que presentará conforme al Decreto 314 del Congreso de la República, las legalizaciones de documentos y que cubrieran los timbres a los que esta afecto las actas de legalización. **BACK OFFICE SMART SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA** atendió al requerimiento de la Junta, por lo que ha cumplido con todos los requisitos formales que están contenidos en los términos de referencia. **SEGUNDO:** **BACK OFFICE SMART SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjuntó un plan de trabajo en el que establece que la entrega y soporte de operación inicia el día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós y la entrega final del proyecto será el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. En los términos de referencia establece que la "fecha de entrega del software es a más tardar el quince de



## Tribunal Supremo Electoral

octubre de dos mil veintidós". Asimismo, en la carta de presentación del oferente, en folio seis de la oferta, textualmente indican: "confirmamos que **BACK OFFICE SMART SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA** cuenta con toda la experiencia necesaria para cumplir los requerimientos solicitados en el presente evento."-----

**CONSIDERANDO:** Que la referida Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Ampliación de Cumplimiento de Requisitos Número 126-2022 de fecha tres de agosto de dos mil veintidós hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se amplió al acta de cumplimiento de requisitos número 121-2022 de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, donde dejaron constancia que la Junta Receptora de Ofertas verificó que el oferente **BACK OFFICE SMART SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA** cumplió con las especificaciones técnicas. **SEGUNDO:** Que se procedió a completar el Cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y para el efecto se solicitó al oferente aclarar de forma específica el cumplimiento de las mismas, detallando la información en el cuadro inserto en dicha acta. Así también solicitó al oferente con base al artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, que aclara el del cumplimiento de las demás especificaciones técnicas de forma concreta, a lo cual el oferente cumplió entregando la aclaración, asimismo presento los requisitos indispensables, detallando la información en los cuadros insertos a la mencionada acta.-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado".-----

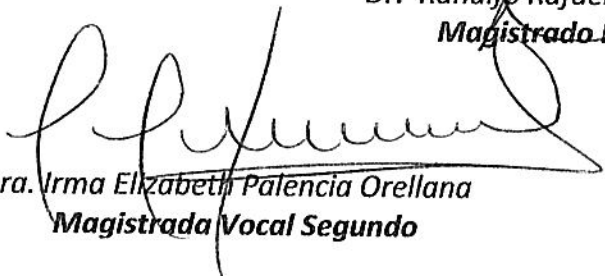
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 115 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado.-----


**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo Número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento de Adquisición por la Modalidad de Excepción (Manera Directa) para adquisiciones en el año 2022, con cargo del presupuesto para Elecciones Generales correspondientes al año 2023, el cual define las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficiente el


proceso de adquisición de bienes, suministros o contratación de servicios, siempre cuidando los principios de transparencia y calidad del gasto.-----

**CONSIDERANDO:** Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, por la entidad mercantil: **BACK OFFICE SMART SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA** es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que este Tribunal considera procedente adjudicar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.-----

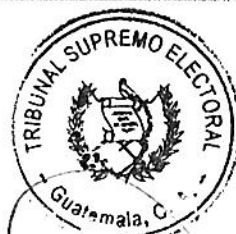
**POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 115 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; 9 numeral 3) de la Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo 121-2022 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha ocho de abril de dos mil veintidós; **este Tribunal RESUELVE:** I) **Adjudicar la oferta para la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, presentada por la entidad mercantil: **BACK OFFICE SMART SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con número de Identificación Tributaria -NIT- noventa millones diez mil doscientos veintiuno (90010221), por la cantidad total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE QUETZALEZ (Q. 2,853,909.00)**, por las razones consideradas; II) **Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones**, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) **Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas**, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----

  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Vocal Segundo

  
Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
Magistrado Presidente

  
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
Magistrada Vocal Tercero

*Disidente*





*Tribunal Supremo Electoral*

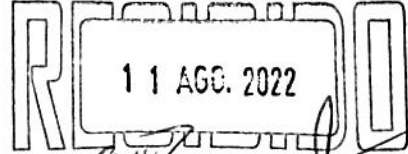
MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
**Magistrado Vocal Cuarto**

MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
**Magistrado Vocal Quinto**

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
**Secretario General**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA: FIRMA:

*SIN TEXTO*

*SIN TEXTO*

*SIN TEXTO*